

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 87792

Ref. Expediente N° SD2025/0093190

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 12 de septiembre de 2025, ESPÍRITU DEL CAFÉ S.A.S. solicitó el depósito del Nombre Comercial **ESPÍRITU DEL CAFÉ** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Comercialización de café y otros productos derivados del café, o fabricados a base de café y comercialización de accesorios y herramientas para la preparación de café. Actividades relacionadas en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **ESPÍRITU DEL CAFÉ** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Comercialización de café y otros productos derivados del café, o fabricados a base de café y comercialización de accesorios y herramientas para la preparación de café. Actividades relacionadas en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: ESPÍRITU DEL CAFÉ S.A.S.
Condominio El Cairo Ca 73
PEREIRA RISARALDA
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

Ref. Expediente N° SD2025/0093190

ARTÍCULO 3. Notificar a ESPÍRITU DEL CAFÉ S.A.S., solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 28 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA